



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1101-2017/MPS.**

Sullana, 23 de agosto de 2017.

**VISTO:**

El expediente de ingreso N° 016209 de fecha 29 de mayo del año en curso, presentado por el Sr. Manuel Elber Reto Prieto, mediante el cual interpone Recurso de Apelación, contra la Notificación s/n MPS del 16 de mayo de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurso de Apelación se interpone contra la Notificación s/n MPS del 16 de mayo de 2017, la cual indica la culminación del Contrato Administrativo de Servicios. Por lo que señala que el acto administrativo de no prórroga o Renovación de contrato CAS, equiparable a un despido arbitrario; reposición a centro de labores e incorporación a régimen laboral privado;

Que, el Artículo 209° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe.- Recurso de apelación.- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.- prescribe, **La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, conforme se dispone en el Artículo 50° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.- prescribe, **Agotamiento de la vía Administrativa.- La vía Administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde;**

Que, de la revisión del Sistema de Recursos Humanos y de conformidad con el Informe N°0127-2017/MPS-GAF-SGRRHH.TEC.ADM.LASS, el Administrado Morales Ramos Víctor Martín, registra los siguientes períodos laborados.

Año	Período Laborado	Dependencia	Cargo	
2015	Del 16.06.2015 al 31.12.2015	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	Agente de Serenazgo	6.5 meses
2016	Del 01.06.2015 al 31.12.2016	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	Agente de Serenazgo	07 meses
2017	Del 01.01.2017 a la fecha	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	Agente de Serenazgo	05 meses

Dentro de los plazos establecidos se cumplió con hacer llegar la notificación de culminación de contrato N° 062-2016/MPS-SGRRHH, del 01.06.2016. Ampliado mediante Adendas en forma mensual hasta el mes de mayo, dando por concluido al 31.05.2017 la adenda N° 1274-2017/MPS-SG.RRHH al Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2016/MPS-SGRRHH.

Que de acuerdo a la Información alcanzada se tiene que la accionante ha laborado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 cuyo Art. 3° señala que: *"el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derechos administrativo y privativa del Estado. Se regula por esta norma y no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"*.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1101-2017/MPS

Pág. 02

De la Renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, siendo que conforme al artículo N° 5 Duración de Contrato administrativo de Servicios, artículo 5.1. El Contrato administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. 5.2. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que este por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco días hábiles previos al vencimiento del contrato.

Que, como se advierte, el vencimiento el plazo de contrato constituye causal de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, lo cual obedece precisamente a la naturaleza temporal del CAS. Cabe agregar que una vez extinguida la relación laboral entre servidor – Estado, corresponde a la entidad contratante proceder al pago de los derechos laborales que corresponden al trabajador, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N°1221-2017/MPS-GAJ del 21.08.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano de asesoramiento concluye se declare improcedente el Recurso de Apelación interpuesto; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por don **Manuel Elber Reto Prieto**, precisando que con la presente disposición se da por agotada la vía administrativa, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**Med. Guillermo Carlos Távora Polo**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**Abog. Rosa Kelly Ludería Chinchay**  
Secretaría General

cc.:  
Interes.  
Gerenc. Adm.  
Subg. RR, H.H.  
Archivo.  
/nl.V.